

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1984, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) con destino a la financiación del Plan Especial.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación del Plan Especial de Conil de la Frontera (Cádiz) suscrito entre la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) y conforme a la estipulación Tercera del mismo:

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo a los presupuestos de la Consejería de Política Territorial (Fondo de Compensación Interterritorial) para conceder una subvención de 1.600.000 ptas.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con las competencias exclusivas que reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) para financiar la redacción del proyecto de Plan Especial por valor de 1.600.000 pts., (cantidad equivalente al 80% del presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1984, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) con destino a la financiación de la revisión de las normas subsidiarias municipales. Fase de diagnóstico urbanístico.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de Revisión de las N.S.M. Fase de Diagnóstico Urbanístico suscrito entre la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) y conforme a la estipulación Tercera del mismo:

Vista el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo a los presupuestos de la Consejería de Política Territorial (Fondo de Compensación Interterritorial) para conceder una subvención de 420.000 ptas.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con las competencias exclusivas que reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) para financiar la redacción del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Diagnóstico Urb. por valor de 420.000 pts., (cantidad equivalente al 80% del presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1984, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Almería con destino a la financiación de la redacción del Plan Especial de Ordenación de Playas. Fase de avance.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de Plan Especial de Ordenación de Playas de Avance suscrito entre la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Ayuntamiento de Almería y conforme a la estipulación Tercera del mismo:

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo a los presupuestos de la Consejería de Política Territorial (Fondo de Compensación Interterritorial) para conceder una subvención de 920.000 ptos.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con las competencias exclusivas que reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Almería para financiar la redacción del proyecto de Plan Especial de Ordenación de Playas. Fase de Avance por valor de 920.000 pts., (cantidad equivalente al 80% del presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1984, sobre construcción de futura Escuela de Policía Municipal de Andalucía.

Examinado el expediente de referencia incoado a instancia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para la construcción de la futura Escuela de Policía Municipal de Andalucía sobre parcela en Suelo no urbanizable en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

Atendiendo a los informes del Ayuntamiento de Aznalcázar, emitido en Sesión Plenaria de 29 de julio de 1984 y de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

Y en virtud de las facultades que me vienen reconocidas en el art. 3.2. del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en los arts. 208.3 de la vigente Ley del Suelo y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto, en cuanto a procedimiento para la autorización de las instalaciones en suelo no urbanizable, en los arts. 85, 86 y 43.3 de la Ley del Suelo y 44 y 45 del Reglamento de Gestión Urbanística.

HE RESUELTO

Primero: Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla para el conocimiento del presente expediente.

Segundo: Someter el expediente a información pública por un plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y exponerlo al público en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

Notifíquese la presente Resolución de trámite a la Consejería de Gobernación, al Ayuntamiento de Aznalcázar y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sevilla, 27 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, por la que se dispone la publicación de la modificación del Convenio Colectivo regulador de las relaciones laborales de los Notarios y Empleados de Notaría, pertenecientes a la demarcación del Iltre. Colegio de Sevilla, y que comprende las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz y Córdoba.

Visto el Texto de la modificación del Convenio Colectivo regulador de las relaciones laborales de los Notarios y Empleados de Notaría, pertenecientes a la demarcación del Iltre. Colegio de Sevilla, que comprende las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz y Córdoba, recibido en esta Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas el día 12 de septiembre de 1984, suscrito por los representantes de la Asociación de Notarios y Empleados de Andalucía Occidental, y Asociación de Empleados de Notarías de Andalucía Occidental de fecha 24 de agosto del mismo año, y de conformidad con el artículo 90 de la Ley 8/80 de 10 de marzo y el artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

- Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y su notificación a la Comisión Negociadora.
- Segundo. Ordenar su depósito en esta Dirección General.
- Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984.— El Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, Angel Fernández Lupión.

ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION DE NOTARIOS EMPLEADORES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL Y LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE NOTARIAS DE ANDALUCIA OCCIDENTAL.

En la Ciudad de Sevilla, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se han reunido,

De una parte, en representación de la Asociación de Notarios Empleadores de Andalucía Occidental, Don Pedro Porras Ibáñez, Don José María Regidor Cano y Don Francisco José Maroto Ruiz.

Y de otra, en representación de la Asociación de Empleados de Notarías de Andalucía Occidental, Don Gregorio López Cejudo, Don José Rey Gómez, Don José Luis Muñoz Muñoz, Don Alfonso de la Torre Barea y Don Manuel Cruz Romero.

Ambas partes manifiestan tener y se reconocen mutuamente capacidad legal para este acto, y tras las deliberaciones correspondientes, relativas a las negociaciones del Convenio Colectivo para mil novecientos ochenta y cuatro, se ha llegado al siguiente

ACUERDO

Continúa vigente para todo el año 1984 el Convenio Colectivo firmado por las Comisiones Negociadoras de las respectivas Asociaciones el día 29 de abril de 1983, y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 14 de junio de 1983, con las modificaciones que se indican a continuación:

1. Artículo 4º. Vigencia y duración. La vigencia de estos pactos

será de un año a contar desde el primero de enero de 1984, cualquiera que sea la fecha definitiva de su aprobación y tendrá efecto retroactivo al día indicado.

2. Artículo 6º. Sueldos mínimos. Serán los siguientes:

Categoría	Grupo 1º	Grupo 2º	Grupo 3º
Oficial 1º	89.407	76.635	69.539
Oficial 2º	76.635	69.539	59.605
Auxiliar 3º	69.539	56.766	52.509
Copista	56.766	43.994	42.575
Subalterno	42.575	42.575	41.866

El párrafo segundo se mantiene con la misma redacción.

3. Artículo 8º. Remuneración complementaria por folios. Se le añada un párrafo segundo, con la siguiente redacción:
«Dicha remuneración será de quince pesetas por folio en documentos de cuantía y de diez pesetas en los demás casos».

4. Artículo 11º. Vacaciones anuales. El párrafo primero de este artículo queda redactada de la siguiente forma:

«Serán de treinta y un días naturales al año, que serán ininterrumpidos, salvo pacto en contrario entre las partes».

Los siguientes párrafos del mencionado artículo no sufren variación alguna.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 25 de septiembre de 1984, por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de consumo.

Aprobado el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1984 por Ley 10/1984, de 30 de julio, y efectuada la convocatoria de ayudas y subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de Consumo por Resolución de 8 de noviembre de 1983, de la Secretaría General para el Consumo, procede hacer efectiva, a la vista de las solicitudes presentadas oportunamente, la concesión de las indicadas subvenciones de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de marzo de 1984 que atribuye la concesión de las subvenciones, dentro de su ámbito territorial, a las Comunidades Autónomas, en virtud de la previsión contenida en el Acuerdo de la Comisión Delegada de Política Autonómica de 1º de marzo de 1983.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Consumo,

DISPONGO:

Artículo único. Para el ejercicio de 1984, se conceden las subvenciones a las Corporaciones Locales para acciones en materia de Consumo que se indican en el Anexo a la presente Orden, quedando sujetas sus receptoras a la obligación de justificación prevista en la Disposición Adicional quinta de la Ley 10/1984, de 30 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ANEXO

AYUNTAMIENTO	PESETAS	OBJETO
ALMERIA		
Almería	750.000	Para gastos de funcionamiento y programas O.M.I.C.
Alhama de Almería	51.912	Gastos triquinoscopio.
Berja	125.000	Gastos de instalación de O.M.I.C.
Huerca-Overa	150.000	Gastos de instalación de O.M.I.C. y Triquinoscopio.
Roquetas de Mar	400.000	Gastos de instalación y funcionamiento O.M.I.C.
Total	1.476.912	
CADIZ		
Cádiz	725.000	Gastos de programa O.M.I.C.
Algeciras	525.000	Gastos de programa O.M.I.C.
Barbate	500.000	Gastos de instalación O.M.I.C.
Los Barrios	125.000	Gastos de instalación y funcionamiento O.M.I.C.

Chipiona	200.000
Jerez de la Frontera	500.000
La Línea	500.000
Puerto de Santa María	400.000
Sanlúcar de Barrameda	374.088
San Roque	300.000

Total 4.149.088

CORDOBA

Córdoba	1.000.000
Baena	175.000
Priego de Córdoba	170.000

Total 1.345.000

GRANADA

Alhama de Granada	250.000
Almuñécar	400.000
Baza	150.000
Dúrcal	250.000
Guadix	250.000
Motril	600.000

Total 1.900.000

HUELVA

Huelva	2.400.000
Almonte	600.000
Moguer	150.000

MANCOMUNIDAD

Moguer-Palos	250.000
Isla Cristina	500.000
Corte Concepción	50.000

Total 3.950.000

JAEN

Jaén	700.000
Alcalá la Real	225.000
Andújar	300.000
Cazorla	300.000
Linares	250.000
Ubeda	225.000

Total 2.000.000

MALAGA

Málaga	1.000.000
Antequera	200.000
Coín	200.000
Estepona	400.000
Fuengirola	350.000
Marbella	250.000
Mijas	350.000
Vélez-Málaga	300.000

Total 3.050.000

SEVILLA

Sevilla	800.000
Alcalá de Guadaira	200.000
Diputación Provincial	1.500.000
El Arenal	225.000
Gines	150.000
Dos Hermanas	300.000
Lebrija	400.000
Los Palacios	200.000
Utrera	250.000

Total 4.025.000

CUANTIA TOTAL: 21.896.000 pesetas

Gastos de funcionamiento y programas O.M.I.C.
Gastos de funcionamiento y programas O.M.I.C.
Gastos de personal y programas O.M.I.C.
Gastos de programas O.M.I.C.
Gastos de instalación y programas O.M.I.C.
Gastos de programas O.M.I.C.

Gastos de ampliación de instalaciones y programas de O.M.I.C.
Gastos de instalación y programas O.M.I.C.
Gastos de instalación y funcionamiento O.M.I.C.

Gastos de instalación y funcionamiento O.M.I.C.
Gastos de personal y programas de O.M.I.C.
Gastos de triquinoscopio
Gastos de instalación y funcionamiento de O.M.I.C.
Gastos de instalación y funcionamiento de O.M.I.C.
Gastos de instalación, funcionamiento y programas de O.M.I.C.

Gastos de personal, funcionamiento y programas
Gastos de personal, funcionamiento y programas
Gastos de instalación y funcionamiento

Gastos de instalación, funcionamiento O.M.I.C.
Gastos de instalación, funcionamiento y programas O.M.I.C.
Gastos de triquinoscopio

Gastos funcionamiento y programas O.M.I.C.
Gastos instalación y funcionamiento O.M.I.C.
Gastos de instalación y personal O.M.I.C.
Gastos de instalación O.M.I.C. y Triquinoscopio.
Gastos instalación y programas O.M.I.C.
Gastos instalación O.M.I.C.

Gastos funcionamiento y programa O.M.I.C.
Gastos instalación y funcionamiento O.M.I.C.
Gastos instalación y funcionamiento O.M.I.C.
Gastos funcionamiento y programa O.M.I.C.
Gastos funcionamiento y programa O.M.I.C.
Gastos funcionamiento y programa O.M.I.C.
Gastos de personal y funcionamiento O.M.I.C.
Gastos de instalación y funcionamiento O.M.I.C.

Gastos de instalación, funcionamiento y programas O.M.I.C.
Gastos instalación y funcionamiento O.M.I.C.
Gastos funcionamiento y programas O.M.I.C.
Gastos instalación y funcionamiento O.M.I.C.
Gastos instalación y funcionamiento O.M.I.C.
Gastos funcionamiento y programas O.M.I.C.
Gastos instalación y programas O.M.I.C.
Gastos instalación y funcionamiento O.M.I.C.
Gastos ampliación instalaciones y programas O.M.I.C.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1984, por la que se abre convocatoria para la presentación de solicitudes de subvenciones y ayudas de equipamiento de infraestructura de investigación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El desarrollo de la Política Científica y Técnica constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación y Ciencia por su importancia para la promoción integral de la sociedad y como elemento clave para la crisis económica.

Como instrumento necesario para la consecución de estos fines, la Consejería de Educación y Ciencia con cargo a su Presupuesto ha pre-

visto una inversión autofinanciada por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Programa de Política Científica. Dentro del mismo se contempla una convocatoria para dotar a los Centros de Investigación de los equipos e instrumentos que permitan la formación de una infraestructura adecuada, considerándose criterios prioritarios para esta convocatoria que las dotaciones que de ella resulten sean aprovechadas por el mayor número de investigadores posible, agrupados en equipos interdepartamentales o interdisciplinarios.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Por la presente se abre la convocatoria para la presentación de solicitudes de dotación de infraestructura de investigación, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACION.

1. Beneficiarios. Podrán acogerse a esta convocatoria los Departamentos o Cátedras de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias radicadas en Andalucía, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y demás Centros de Investigación del sector público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia, carezcan de finalidad lucrativa y estén ubicados en Andalucía.

2. Objeto de la convocatoria. Las peticiones habrán de referirse necesariamente a alguno de los apartados siguientes:

a) Adquisición de equipamiento científico en general (material inventariable) imprescindible para el desarrollo de las investigaciones en curso o futuras.

b) Adquisición de material bibliográfico relativo a las investigaciones programadas.

En ningún caso podrán incluirse peticiones referidas a obras de remodelación, mejora o establecimiento de nuevas instalaciones.

El material adquirido mediante esta convocatoria en lo referente a Centros Universitarios o dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia quedará incluido en el Inventario del Centro, Departamento o Cátedra, siendo propiedad de la Universidad a la que pertenezca éste, y haciendo constar en el modo de adquisición: «Convocatoria Infraestructura, Consejería de Educación y Ciencia, Junta de Andalucía, Año 1984».

Con objeto de lograr un mayor rendimiento del equipamiento científico adquirido, deberá procurarse facilitar la utilización conjunta

del mismo, bien ubicándolo de forma centralizada en la Facultad, Escuela o Centro, o de forma interfacultativa o interdisciplinaria; para ello se hará constar en las memorias presentadas el número y denominación de los Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos o Centros Universitarios, Centros u otras Unidades de Investigación que serán usuarias del mismo, así como el número de investigadores implicados.

3. Formalización de las solicitudes. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el anexo II de esta Convocatoria.

Las peticiones serán remitidas por los Decanos, Presidentes o Directores de los Organismos de que se trate, haciendo relación anexa de todas ellas, y especificando si lo vieran conveniente el orden de prioridades.

Las solicitudes dirigidas, por duplicado, al Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, en Av. de la República Argentina, 21-B. 41071-Sevilla, en la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el art. 51.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Selección. Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión que para tal efecto se constituirá y estará formada por:

Presidente: El Director General de Universidades.

Vocales: Los Vicerrectores de Investigación de las cinco Universidades andaluzas.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretario: El Jefe del Servicio de Coordinación Universitaria de la Dirección General de Universidades.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta a efectos de valorar las distintas solicitudes:

Incidencia que en la investigación y el desarrollo Científico y Técnico de Andalucía, pueda tener la disponibilidad de los equipos o aparatos de que se trate e importancia del programa de investigación a desarrollar con los mismos.

Que los servicios que sean susceptibles de prestar dicho equipamiento sean demandados por el mayor número de Facultades, Escuelas o Centros o que su utilización sea conjunta por el mayor número de Investigadores.

Que su adquisición no suponga una duplicidad injustificada respecto a los medios ya existentes en Andalucía.

El curriculum de los solicitantes, los fines, objetivos a conseguir, servicios que prestarán y rendimiento del equipamiento solicitado.

La Dirección General de Universidades podrá recabar cualquier información, estableciendo los contactos necesarios, que conduzca al asesoramiento para una acertada distribución de los fondos dedicados a esta Convocatoria.

5. Resolución. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Selección elevará propuesta de resolución, para su aprobación, si procede, por el Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

6. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 16 de noviembre de 1984.

ANEXO II



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CONVOCATORIA PARA DOTACION DE INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACION
(Cumplimentar un impreso por cada Unidad de Infraestructura considerada independiente)

SOLICITUD DE SUBVENCION

Nº Ref.

A Equipamiento Científico

B Material Bibliográfico

Señalar con una X el grupo a que pertenece la Unidad de Infraestructura para la que se solicita la subvención.

NOMBRE Y DESCRIPCION de la unidad que se desea adquirir: (indicar, en su caso, los datos técnicos en la pág. 2).

LUGAR DE UBICACION de la misma: (indicar la facultad, centro, etc. que se responsabilizaría de su mantenimiento).

CANTIDAD TOTAL QUE SE SOLICITA Ptas.

Organismo al que se adjudicaría la Subvención: _____

C.I.F.

Dirección: _____

Nº Cuenta Corriente: _____ del Banco: _____

Ministerio al que pertenece el Organismo (en su caso): _____

QUE PRESENTA:

D. _____ Cargo: _____

D. _____ Cargo: _____

D. _____ Cargo: _____

Firmas:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia de la JUNTA DE ANDALUCIA.

JUSTIFICACION de la solicitud: Breve descripción de los Programas y Proyectos de Investigación a realizar por el Centro (s) para los que solicita el equipamiento de infraestructura. (Indíquese si existe o se dispone actualmente de una Unidad de infraestructura similar).

(Utilizar fotocopias si fuese necesario más espacio)

Evaluación:

(Espacio reservada)

ORDEN de 27 de septiembre de 1984, por la que se convocan ayudas para la asistencia a congresos y reuniones nacionales e internacionales de carácter científico y tecnológico.

La asistencia a Congresos, Seminarios, Reuniones, etc., constituye uno de los medios necesarios para el intercambio de ideas y experiencias en el campo de la investigación, contribuyendo así a elevar el grado de conocimiento y la formación de los asistentes.

La Consejería de Educación y Ciencia es consciente de la importancia que para la comunidad investigadora de Andalucía tiene el establecer relaciones con diferentes sectores científicos y tecnológicos que le permita acceder a las últimas innovaciones habidas en las distintas áreas de la ciencia, a lo vez que dar o conocer el resultado de sus propias investigaciones.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Realizar la presente convocatoria de ayudas para la asistencia a Congresos y Reuniones nacionales e internacionales de carácter científico o tecnológico, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO.
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ASISTENCIA A CONGRESOS O REUNIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

1. Beneficiarios. La convocatoria tiene como objeto ayudar a sufragar los gastos para la asistencia a Congresos, o Reuniones nacionales e internacionales de carácter científico y tecnológico de Profesores e Investigadores adscritos a Centros Universitarios, Centros del Consejo

Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de organismos públicos o privados con personalidad jurídica propia sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía.

2. Solicitudes y Documentación. Las solicitudes se ajustarán al modelo que como anexo II se adjunta a la presente convocatoria y que se encontrarán o disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21-B, 3ª planta, 41071-Sevilla, en la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el art. 51.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de la siguiente documentación:

- a). Copia de la Ponencia o Comunicación presentada.
- b). Justificantes de su aceptación por el Comité Organizador.

No se considerarán aquellas solicitudes de ayuda referidas a Congresos y Reuniones ya celebrados.

3. Resolución. La concesión de las ayudas se realizará por una Comisión de Selección nombrada al efecto.

Gozarán de preferencia aquellas solicitudes cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía.

4. Importe de las Ayudas. El importe máximo de las ayudas a conceder será el siguiente:

- a) Para asistencia a Congresos y Reuniones nacionales: 30.000 pesetas.
- b) Para asistencia a Congresos y Reuniones a celebrar en Europa: 70.000 pesetas.
- c) Para asistencia a Congresos y Reuniones o celebrar en otros países: 110.000 pesetas.

Las ayudas consistirán en una subvención que, dentro de los límites señalados, se fijará por la Comisión de Selección, en función de los gastos previstos por viaje, inscripción y estancia.

El abono de las ayudas se efectuará una vez se justifique documentalente la asistencia al Congreso o Reunión, mediante certificado de la Secretaría del Comité organizador acreditativo de dicha asistencia y de la presentación de la Ponencia o Comunicación.

5. Plazo. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 1984.

ANEXO II



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Nº Refº:

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A CONGRESOS
NACIONALES Y EXTRANJEROS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Apellidos y Nombre:

D.N.I. núm.:

Dirección particular:

Dirección oficial:

Fecha y lugar de expedición:

Teléf:

Teléf.:

Categoría profesional:

Centro de Destino:

Nº. Registro de Personal:

Tipo de dedicación:

Títulos académicos, centro y fecha de obtención:

Cuota de inscripción:

Fechas del viaje (ida y vuelta):

Ciudad, país e institución de destino:

Itinerario preciso:

Cuantía de la Ayuda que se solicita:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

¿Ha solicitado otras Bolsas de Viaje a instituciones públicas o privadas?

(caso haber sido concedida indicar cuantía).

Convenio interuniversitario en el marco del cual se va a desarrollar el viaje (en su caso).

Curriculum vitae resumido del solicitante:

Descripción pormenorizada de la actividad que se va a desarrollar e interés de la misma:

Deberá acompañarse a esta solicitud, la siguiente documentación:

Copia de la Ponencia o Comunicación presentada

Justificantes de su aceptación por el Comité Organizador

Datos de la cuenta bancaria:

Nº. de cuenta corriente:
Entidad bancaria:
Sucursal:
Dirección:
Ciudad (en España):

Lugar, fecha y firma.

Fdo.:

ORDEN de 27 de septiembre de 1984, por la que se convocan ayudas para estancias breves de investigadores en Centros de Investigación nacionales y extranjeros.

La Consejería de Educación y Ciencia dentro de su Programa de Política Científica o desarrollar por la Dirección General de Universidades, tiene el propósito de promocionar el perfeccionamiento de los investigadores mediante su asistencia a Centros de Investigación nacionales y extranjeros, con el objeto de contribuir, mediante una mayor preparación y capacitación científico de éstos, al desarrollo de Andalucía.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar ayudas para estancias breves de investigadores en Centros de Investigación nacionales y extranjeros, con arreglo a las normas que se continene en el Anexo I a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA
ESTANCIAS BREVES DE INVESTIGADORES EN CENTROS DE
INVESTIGACION NACIONALES Y EXTRANJEROS

1. Beneficiarios. Las presentes ayudas están destinadas a Profesores e Investigadores que trabajen en Centros Universitarios, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de Organismos públicos o privados, con personalidad jurídica propia sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía.

2. Requisitos. Para optar a estas ayudas será necesario:

a) Ser español y estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, habiendo finalizado los estudios de dicha titulación con fecha anterior a la terminación del curso 1983-84.

b) Haber sido admitido en el Centro de Investigación elegido. En el supuesto de encontrarse en fase de tramitación, en el momento de cumplimentar la solicitud, deberá acompañar fotocopia de la correspondencia mantenida con las autoridades académicas o investigadores del Centro de referencia.

c) Informe del Director del Centro de Investigación, en donde trabaje actualmente, que especifique la conveniencia y utilidad de realizar la estancia en el Centro solicitado.

3. Tipos de ayuda y periodos de disfrute. Las estancias tendrán

una duración máxima de hasta tres meses, orientadas a la realización de estudios predoctorales, perfeccionamiento a nivel postdoctoral y desarrollo de formación metodológica, docente o investigadora.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra del mismo carácter.

4. Resolución. La concesión de ayudas se realizará por la Comisión de Selección nombrada al efecto.

5. Dotaciones. El importe de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función del periodo de estancia en el Centro de Investigación y del lugar en que éste radique.

6. Condiciones de disfrute. Tendrán carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, considerándose en especial aquellas solicitudes cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía.

Los beneficiarios se comprometen a enviar notificación desde el Centro de Investigación de la fecha de incorporación a éste, así como al término de su estancia y en el plazo de 30 días, enviar una memoria correspondiente a la labor realizada, acompañada de un informe del Director del trabajo en el Centro.

El abono de las ayudas concedidas se realizará en dos entregas, lo primero de ellas, que no superará el 40% del total, antes del comienzo de la estancia, una vez se justifique documentalmente la conformidad por parte del Director del Departamento o Centro de Investigación en que se pretenda desarrollar los trabajos y la cantidad restante, una vez finalizada la estancia, previa entrega de la memoria e informe anteriormente citados.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones contraídas dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la anulación de las pendientes, así como a la devolución de lo abonado.

7. Formalización de solicitudes. Las solicitudes se ajustarán al modelo que como Anexo II se adjunta a la presente convocatoria y que se encontrarán a disposición de los interesados en los Rectorados de la Universidades de Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21-B. 41071-Sevilla, en la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiéndose acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

b) Memoria-Anteproyecto de los estudios o investigaciones a realizar, especificando la duración y programación temporal de los mismos.

c) Los demás documentos acreditativos que justifiquen los requisitos necesarios del solicitante, según figura en el punto 2.

8. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 1984.

ANEXO II



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Nº Refa:

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES DE INVESTIGADORES
ANDALUCES EN CENTROS DE INVESTIGACION NACIONALES Y EXTRANJEROS

Apellidos y Nombre:

D.N.I. núm.:

Fecha y lugar de expedición:

Dirección particular:

Teléf.:

Dirección oficial:

Teléf.:

Categoría profesional:

Centro de Destino:

Nº. Registro de Personal:

Tipo de dedicación:

Títulos académicos, centro y fecha de obtención:

Fecha y duración de la estancia:

Ciudad, país e institución de destino:

Itinerario preciso:

Cuonía de la Ayuda que se solicita:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Indicar si ha solicitado otras Ayudas y de qué tipo
(caso haber sido concedido indicar cuantía).

Convenio interuniversitario en el marco del cual se va a desarrollar el viaje (en su caso).

Curriculum vitae resumido del solicitante:

Datos de la cuenta bancaria:

Nº. de cuenta corriente:

Entidad bancaria:

Sucursal:

Dirección:

Ciudad (en España):

Lugar, fecha y firma.

Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores en la Orden de 21 de mayo de 1984, por la que se crea la Biblioteca de Colonia Santa Inés (Málaga) (BOJA núm. 57, de 8.6.1984).

Advertidos errores en la Orden de 21 de mayo de 1984, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 57, de 8 de junio del mismo año, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 955, columna 2ª, líneas 2 y 16 con relación al Ayuntamiento de Colonia Santa Inés de Málaga dice: «Ayuntamiento de Colonia Santa Inés (Málaga)»; debe decir: «Ayuntamiento de Málaga». Sevilla, 14 de septiembre de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

CORRECCION de errores en la Orden de 21 de mayo de 1984, por la que se crea la Biblioteca de Ciudad Jardín (Málaga) (BOJA núm. 57, de 8.6.1984).

Advertidos errores en la Orden de 21 de mayo de 1984, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 57, de 8 de junio del mismo año, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 955, columna 1ª, líneas 24 y 37 con relación al Ayuntamiento de Ciudad Jardín de Málaga dice: «Ayuntamiento de Ciudad Jardín (Málaga)»; debe decir: «Ayuntamiento de Málaga».

Sevilla, 14 de septiembre de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura